



## TINGO TANGO APRENDIZAJE Y JUEGO

### BEIKA SAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAFETERIA

Los \_\_\_\_\_ suscritos  
----- y

en su calidad de PADRES Y DEUDOR SOLIDARIO, acudientes del EDUCANDO, beneficiario del servicio contratado, en adelante EL CONTRATANTE y **LINA MARIA IDARRAGA ROJAS**, representante legal de **BEIKA SAS** en adelante también nombrado como **EL CONTRATISTA**, por medio del presente celebramos el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAFETERIA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto que EL CONTRATISTA, durante los días hábiles de labor escolar del año académico en curso suministre al EDUCANDO el servicio de almuerzo bajo los estándares de calidad y salubridad.

**SEGUNDA.- DURACIÓN:** Este contrato tiene una vigencia de un (1) año lectivo.

**TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** Por su parte los padres o acudientes del EDUCANDO se comprometen al pago de un costo anual, pagadero en cuotas mensuales anticipadas, según tarifas correspondientes a la jornada inscrita para el año lectivo; las mensualidades se cancelarán dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. La mora en el pago de una de las cuotas dará derecho a EL CONTRATISTA de exigir el pago de un interés bancario a partir del día once (11) en el pago mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la ley, EL CONTRATISTA se abstendrá de entregar certificados, constancias y demás documentos hasta tanto no se haya saldado cualquier deuda contraída con EL CONTRATISTA por prestación de servicios de cafetería. **PARÁGRAFO SEGUNDO :** Las ausencias prolongadas de un EDUCANDO por incapacidad médica, calamidad familiar y demás situaciones ajenas al CONTRATISTA no exime a LOS PADRES, ACUDIENTES Y/O RESPONSABLE del pago correspondiente; EL CONTRATISTA no está obligado a reembolsar dinero, aún por caso fortuito o fuerza mayor, si EL EDUCANDO no asiste, ni tampoco está obligado a aplicar abonos a meses posteriores.

**CUARTA.- INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO.** LOS PADRES, ACUDIENTES Y/O RESPONSABLE DE LOS COSTOS se obligan a:

- a. Cancelar los servicios de cafetería más la correspondiente suma de intereses causados liquidados a la tasa promedio del mercado financiero.
- b. Aceptar que en caso de mora de dos o más meses EL CONTRATISTA cancele el servicio de cafetería del EDUCANDO en el año siguiente, y ejerza acciones jurídicas



para obtener el pago, pudiendo hacer efectivo el pagaré firmado y aceptado por LOS PADRES, ACUDIENTES Y/O RESPONSABLE DE LOS COSTOS EDUCATIVOS, sin necesidad de requerimiento alguno.

- c. Pagar el 20% del valor de un cheque que resulte devuelto y faculta al CONTRATISTA para perseguir por las vías judiciales las indemnizaciones por el perjuicio causado. Lo anterior de conformidad con el artículo 731 del Código de Comercio.
- d. Autorizar al CONTRATISTA para que todo pago parcial que realicen LOS PADRES, ACUDIENTES Y/O RESPONSABLE DE LOS COSTOS EDUCATIVOS, se aplique a la mensualidad con mayor tiempo de vencimiento y en proporciones iguales a las cuentas de cada EDUCANDO.
- e. Cancelar en forma oportuna y dentro de los plazos fijados por EL CONTRATISTA, los costos propios causados por el servicio de cafetería recibido; así como la sanción por cada mes de atraso y los gastos de cobranza prejurídica y jurídica.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de cancelar oportunamente el precio acordado, el CONTRATANTE del presente contrato, se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio prestado por el CONTRATISTA.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente, oportuna y responsable con las onces y el almuerzo del EDUCANDO y con aquellas obligaciones que se generen de la naturaleza del servicio.

**SÉPTIMA. – CONSTITUCIÓN DE TÍTULO VALOR:** El presente documento se constituye, para todos sus efectos legales, en PAGARÉ A LA ORDEN de conformidad con el Código del Comercio, con pagos de cuotas mensuales anticipadas por contener una obligación clara, expresa y exigible mensualmente a cargo del CONTRATANTE y, por tal, presta mérito ejecutivo.

**OCTAVA.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO:** 1- Las prórrogas del presente contrato-pagaré serán a voluntad de ambas partes y requieren estipularse por escrito, indicando precio, plazo, lugar de pago del servicio de almuerzos escolares y demás obligaciones adicionales. 2- El servicio de almuerzo es intransferible, es decir, que se le suministrará única y exclusivamente al EDUCANDO y beneficiario inscrito y en las horas y días escolares dentro del Colegio. 3- EL EDUCANDO que requiera una dieta especial debe presentar oportunamente al CONTRATISTA la fotocopia del Tratamiento/Dieta dictaminada por el médico o la nutricionista. 4- En caso de retiro del servicio por parte de LOS PADRES Y/O ACUDIENTES, esta circunstancia deberá ser comunicada por escrito al CONTRATISTA, con treinta (30) días de anticipación. 5- PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA expedirá y suministrará a las directivas de la institución educativa el PAZ Y SALVO a nombre del EDUCANDO, una vez se efectúe el pago total del servicio recibido.

**NOVENA.-TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse: i) por mutuo acuerdo entre las partes, ii) en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por cualquiera de las partes, iii) por vencimiento del término de duración.

**PARÁGRAFO.** De presentarse alguna de las causales de terminación, y habiéndose efectuado por EL CONTRATANTE un pago anticipado, se le devolverá el dinero resultante después de descontar lo correspondiente al servicio efectivamente suministrado al EDUCANDO.

**DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA podrá actuar por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el



CONTRATANTE.

**DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin previa autorización del CONTRATANTE.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los datos de carácter personal que suministre EL CONTRATANTE serán objeto de tratamiento por parte del CONTRATISTA para fines relacionados con la ejecución y cobro del presente contrato, y serán tratados en los términos de la Ley 1581 de 2012.

**PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA con la finalidad de dar a conocer el servicio que presta, podrá publicar fotografías de las actividades y el servicio prestado, y en las cuales podría aparecer EL EDUCANDO, lo cual es ACEPTADO por EL CONTRATANTE en su calidad de representante del mismo.

**DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá-

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos copias del mismo tenor, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Para constancia se firma en Bogotá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_ .

**EL CONTRATANTE**

**PADRE**  
NOMBRE.

C.C N°.

**DEUDOR SOLIDARIO**  
CEDULA.



C.C N°.EL CONTRATISTA

LINA MARIA IDARRAGA ROJAS

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. No. 63.528.584 de Bucaramanga